



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4.401/2011.-

ZAPALLAR, 23 de Noviembre de 2011

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

### CONSIDERANDO:

- Ordenanza Municipal "de Participación Ciudadana" de la Municipalidad de Zapallar",
- El Reglamento de Consejos Comunales de organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3.082/2011, de fecha 8 de Agosto de 2011.
- La Necesidad de convocar a inscribirse en el Registro Público para la Elección de los Consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Zapallar.
- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

**1° CONVOCASE** a las Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial, Funcional y a las Organizaciones de Interés Público de la Comuna, a las Asociaciones Gremiales, Sindicales y a los representantes de las Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico Social y Cultura de la Comuna de Zapallar, para que procedan a inscribirse en el Registro Público de Organizaciones y Actividades que postularan a conformar en "Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, para el periodo 2011 – 2015, que se abrirá con este propósito en la Secretaría Municipal identificando a sus representantes designados por la Asamblea, para que participen en la Elección de los 12 Consejeros que integraran en el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar.

**2° ESTABLECESE** que los representantes de las Organizaciones que postulan a integrar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad a lo menos con excepción de los representantes de las Organizaciones juveniles establecidas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- b) Tener un año de afiliación como mínimo a una Organización del estamento respectivo, en caso que corresponda, en el momento de la elección.
- c) Ser Chileno o Extranjero avecindado en el país.
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas penas de crímenes y respecto de los simples delitos las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos. Esta inhabilidad quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

**3° COMUNICASE** que el Registro Público de Organizaciones o Actividades que postulan a conformar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zapallar para el periodo 2011 – 2015 permanecerá abierto en Dependencias de la Secretaría Municipal de Zapallar, ubicada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas, y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, por el periodo de 30 días, a contar del día 26 de diciembre de 2011.

**4° EL REGISTRO PUBLICO** estará a cargo del Secretario Municipal y para la inscripción todas las organizaciones deberán presentar y entregar al momento de inscribirse Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y documento que lo designa como representante de la organización con indicación de nombre completo, cedula de identidad y domicilio firmado por el representante de la organización o por un miembro de la Directiva de la Organización.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**5° FIJASE** el día 24 de Febrero de 2011, para la realización de la Elección de los Consejeros Miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el Centro Comunitario de Zapallar, ubicado en calle Moisés Chacón s/n, comuna de Zapallar, a partir de las 9:00 horas, por cinco horas continuas.

**6° DESIGNASE** al funcionario don Patricio Drago Torrijos para que colabore directamente con la Secretaria Municipal en todo el proceso relativo a las elecciones de los Consejeros miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial lo relativo a la difusión de este proceso a las organizaciones comunitarias y actividades de la Comuna de Zapallar.

**7° FORMA** parte integrante del presente Decreto Alcaldicio cronograma de las elecciones del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Zapallar.

**8° PUBLIQUESE** la convocatoria en la página web municipal, en a lo menos una radio de cobertura comunal y en un diario de circulación comunal, y en forma destacada en todas las dependencias municipales, incluyendo establecimiento educacionales y de salud vinculados a la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / JUR / ffd.-